

RESOLUCIÓN N° 344 DE 2015

(Octubre 5)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, que se destinarán para las obras complementarias a las ejecutadas en la Urgencia Manifiesta el Aguacate de la ciudad de Medellín”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 339 del 09 de noviembre de 2012, La Secretaria del Medio Ambiente del Municipio de Medellín declaró la urgencia manifiesta por el hundimiento de la vía presentado en la cuenca de la quebrada El Aguacate, Comuna 4; en el sitio comprendido entre la Carrera 51 con la calle 95 Barrio Aranjuez, sector San Isidro.
2. Que después de realizarse las intervenciones requeridas por la Urgencia Manifiesta referenciada, la Secretaria del medio Ambiente ha identificado la posibilidad de integrar nuevos espacios públicos a los ya generados y/o mejorados con las obras ejecutadas, los cuales mediante su futura ocupación con proyectos de recreación y educación ambiental evocarán la quebrada cubierta en dicha zona, que aunque no es visible, es un recurso natural afectado antrópicamente que debe ser protegido y respetado por la comunidad.
3. Que por lo expresado anteriormente la Secretaria de Medio Ambiente y la Vice alcaldía de Habilidad, Movilidad, Infraestructura Y Sostenibilidad a través del radicado 201500046596 del 30 de enero de 2015 realizan solicitud de Adquisición de Bienes Inmuebles requeridos para la realización de obras públicas complementarias a las ejecutadas en la Urgencia Manifiesta el Aguacate, a la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín.
4. Que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles mediante dos oficios con radicados 201500182281 y 201500314944, solicita que se realice declaratoria de urgencia para adquirir por enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa sobre los siguientes inmuebles:

CBML	MATRICULA
04020320009	310384
04020320009	310383
04020320010	132451
04020310030	42379
04020230027	5295129

5. Que ante la mencionada solicitud del Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Subdirección de Planeación Territorial y estratégica de Ciudad el análisis de las normas, usos y afectaciones de los inmuebles sobre los cuales recae la solicitud, y que ésta última emite respuesta mediante oficio interno en donde indica que el CBML 04020230027 localizado en el polígono de tratamiento Z1-CN24 con categoría de baja mixtura- residencial predominantemente se encuentra afectado en el 100% por el retiro exigido a la quebrada el Aguacate. Y en cuanto a los CBML 04020320009, 04020320010 y 04020310030 la afectación se encuentra entre un 60% y 70% de los inmuebles.
6. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen Motivos de Utilidad Pública o Interés Social para la adquisición de los predios requeridos para la “Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos” y “Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”

Y por lo tanto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los siguientes predios e inmuebles y afectarse el uso público de dichos inmuebles y fajas de terreno requeridos para la construcción de obras complementarias a las ejecutadas en la Urgencia Manifiesta el Aguacate de la ciudad de Medellín, los cuales son:

CBML	MATRICULA
04020320009	310384
04020320009	310383
04020320010	132451
04020310030	42379
04020230027	5295129

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a adquirir los inmuebles afectados y en caso de no lograrse acuerdo con los propietarios, esta Declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaria

de catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO: Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Medellín